

**Creando el distrito de Acopampa, en la
provincia de Carhuaz.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la provincia de Carhuáz, del Departamento de Ancash, el distrito de Acopampa, cuya capital será el pueblo de este mismo nombre.

Artículo 2°— El distrito de Acopampa se compondrá de los caseríos Obraje, Puncullaca, Nunucoto, Antara y Ueucha; y tendrá por límites los mismos que circundan a los caseríos que lo integran, conforme la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Víctor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. I. Cevallos Gálvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.